

con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica resolución de fecha 30.04.2009, dirigida a D/Dña. Agustín Fernández Rodríguez, domiciliado en la ciudad de Castellón de la Plana, calle Río Tàmesis, número 3, piso 1º, puerta K (CP: 12005), del siguiente tenor literal:

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D/Dña. Agustín Fernández Rodríguez, con número de afiliación 391002150202 y D.N.I. 13779202V, con fecha 01.04.2009.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

- Base de Cotización: 833,40.
- Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes: Incluida desde 01 de Julio de 2009.
- Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Excluidos.
- Fecha de efectos del Alta: 01 de Abril de 2009.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27). Fecha de resolución: 04.02.2009.

OTROS DATOS

- Actividad económica: 6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros.
- Revalorización automática de la Base de cotización: No elegida.
- Entidad AT: 1 M. Midat Cyclops.

NOTA

En el plazo de 6 días naturales siguientes a la fecha en que deje de reunir los requisitos necesarios para mantenerse de alta en este Régimen Especial deberá solicitar su baja en el mismo.

Santander, septiembre de 2009.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

09/13888

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2009 y apertura del período de cobro.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2009, fue aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2009.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo período voluntario abarcará desde el día 25 de septiembre de 2009 al 27 de noviembre de 2009, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Cabuérniga, 11 de septiembre de 2009.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

09/14003

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio de notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador con número de referencia 46/TR, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Alcaldesa de Los Corrales de Buelna en fecha 23 de julio de 2009, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

Visto que se ha formulado contra el conductor del vehículo cuya matrícula figura con anterioridad, la denuncia que igualmente se expresa, formulada por agentes de la autoridad de la Policía Local de Los Corrales de Buelna en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Vista la Resolución de 1 de Octubre de 2008 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria (B.O.C. N° 198 de 14.10.2008), por la que dicho Organismo asume la competencia para imponer la sanción económica por las infracciones graves y muy graves en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 68.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la competencia para sancionar la infracción de normas de circulación cometidas en vías urbanas le corresponde a los respectivos Alcaldes, pudiendo delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 75 y ss. del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Art. 3.1 y ss del R.D. 320/1994, de 25 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circu-

lación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa que resulta de aplicación:

ACUERDO

PRIMERO.- Incoar procedimiento sancionador a don Francisco Bermejo Martín, en su condición de conductor del vehículo identificado con la matrícula 7926 FCC; como presunto responsable de la infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial referida con anterioridad.

SEGUNDO.- Nombrar como instructora del procedimiento a D^a. María Teresa Martínez García-Salmones, contra la que podrá promover recusación en la forma establecida en el Artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si se dan las circunstancias establecidas en el Artículo 28 del citado texto legal.

TERCERO.- Informar a don Francisco Bermejo Martín que, en caso de disconformidad con el contenido de la denuncia, podrá formular por escrito las alegaciones que estime convenientes para su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.1. del R.D. 320/1994 citado.

En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente previsto, el contenido de la presente resolución servirá de propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13.2 del R.D.320/1994.

El plazo establecido para dictar resolución en el presente expediente sancionador, una vez deducido el tiempo en que dicho plazo pudiese estar suspendido por alguno de los motivos legalmente previstos es de 1 año contado a partir de la fecha de incoación del expediente, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Informar a don Francisco Bermejo Martín que el importe de la multa podrá hacerse efectivo, en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sito Avda. Cantabria, N^o 3 señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, si se satisface dentro de los 5 días contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución y del 20% desde el sexto día hasta cumplirse los 15 días siguientes, y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

QUINTO.- Informar a los interesados que no cabe recurso alguno contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite.

N^o EXP.: 46/ TR.
NOMBRE Y APELLIDOS: FRANCISCO BERMEJO MARTÍN.
FECHA INFRACCIÓN: 03/07/2009.
PRECEPTO INFRINGIDO: ART. 94.2.1 D RGC.
IMPORTE SANCIÓN: 90 EUROS.

Los Corrales de Buelna, 9 de septiembre de 2009.-La alcaldesa, María Mercedes Toribio Ruiz.

09/13815

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, correspondiente al primer semestre del año 2009.

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2009, se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado,

y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, correspondiente al primer semestre del año 2009.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública previo al contencioso administrativo.

Medio Cudeyo, 16 de septiembre de 2009.-El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

09/13927

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1^o.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.

Con base en las competencias propias reconocidas a las Entidades Locales en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se aprueba el presente Reglamento que tiene por objeto la ordenación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito territorial y población del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, así como regular las relaciones entre el Prestador de los servicios y los abonados o usuarios.

Artículo 2^o.- Normas generales.

El Ayuntamiento de Hazas de Cesto procede a la prestación de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, de acuerdo con lo definido y preceptuado por la Ley de Régimen Local y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a través de concesión administrativa del servicio por un plazo de 25 años, por acuerdo plenario de fecha 12 de febrero de 2009, formalizado en contrato administrativo el 7 de mayo del mismo año.

La prestación de los servicios se ajustará a cuanto establece el presente Reglamento, a lo estipulado en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, al Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y a los Reglamentos y/o Ordenanzas Municipales vigentes en cada momento.

En lo referente a la ejecución de las Instalaciones Interiores y nuevas solicitudes de suministro se exigirá el cumplimiento de la Orden IND/29/2007 de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la obtención del certificado de cualificación individual y el carné de instalador autorizado en fontanería, la autorización de las entidades de formación en fontanería y se establecen las normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua de uso no industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las modificaciones, ampliaciones y renovaciones de las redes e instalaciones se ejecutarán según lo dispuesto en las "Normas Técnicas para ampliaciones y renovaciones de las redes de abastecimiento" vigentes en cada momento.

Artículo 3^o.- Titularidad del servicio.

1.- Los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento seguirán ostentando la calificación de servi-